

VISTO:

El Expediente N°UEI00020250000454, que contiene el Proveído N°D000997-2026-DE-HJATCH (09.02.2026), la Nota Informativa N°D000027-2026-OAD-HJATCH (04.02.2026), la Nota Informativa N°00001-2026-AP-HJATCH (06.01.2026), el Informe N°D000174-2025-UEI-HJATCH (24.12.2025), el Informe Técnico N°001-2026-ACP/HJATCH (06.01.2026), solicitando la Baja de Cuarenta y dos (42), bienes informáticos propuestos para la baja por el área de Informática, por la causal de obsolescencia Tecnológica, y su reparación resulta económicamente inviable, correspondiente al Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, indica en su Artículo 48° literal g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el mismo cuerpo normativo indica en el artículo 49°, respecto a la baja de bienes patrimoniales, el Trámite numeral 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, mediante la Nota Informativa N°D000027-2026-OAD-HJATCH (04.02.2026), se pone de conocimiento el contenido del Informe Técnico N°001-2026-ACP/HJATCH, elaborado por el Equipo de Trabajo de Patrimonio de la Unidad de Logística, mediante el cual se propone la baja



de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales en desuso, conforme a la normativa vigente en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales. Cabe señalar que el citado informe se sustenta en lo informado por la Unidad de Estadística e Informática, la cual concluye que los equipos evaluados no cumplen con las condiciones mínimas de operatividad institucional, presentan obsolescencia tecnológica, fallas críticas irreparables y carencia de repuestos, motivo por el cual resulta técnica y administrativamente procedente iniciar el proceso de baja correspondiente;

Que, mediante el informe Técnico N°001-2026-ACP/HJATCH, (06.01.2026), el Área de control Patrimonial, informa se elabora el informe Técnico que propone la baja de cuarenta y dos (42) bienes muebles de informática en desuso en base al Informe N°D000174-2025-UEI-HJATCH (24.12.2025). indica en los numerales del análisis y evaluación; 4.1 La unidad orgánica técnica especializada del Área de Informática de la Unidad de Estadística e Informática ha dado cuenta de la evaluación técnica operativa de cuarenta y dos (42) Bienes incluidos en el Anexo N°01 antes citado; informe en el que se indica fallas irreparables elevado costo de reparación y desgaste de vida útil, finalmente recomendando la baja de los mismos. 4.2 El Equipo de Trabajo de Patrimonio de la Unidad de Logística del HJATCH, es la encargada de realizar las acciones que materialicen la baja de cuarenta y dos (42) Bienes muebles por las causales de Obsolescencia Técnica en aplicación del inciso “b” del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Causales de baja. Asimismo, el inciso g) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54.01; 4.3 Según la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la Baja de Bienes Muebles se define como *“el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. 4.4 En aplicación del inciso “b” del numeral 6.2.2 Causales de baja de la Directiva N° 001- 2015/SBN, se ha elaborado el presente informe técnico como sustento de los procedimientos a realizar. 4.5 Con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente, se remite el presente informe técnico que propone la baja por la causal de Obsolescencia Técnica de Cuarenta y dos (42) bienes muebles;

Conforme a lo señalado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°037-2026 UFAJ/HJATCH de fecha 09 de febrero de 2026;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°272-2025-DE/HJATCH,(14.08.2025), que delega a favor de la Oficina de Administración del HJATCH, durante el año 2025, atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas y acciones administrativas, y en uso de las facultades conferida en los artículos 10° y 11° del reglamento de organización y funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°984-2025-MINSA.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de cuarenta y dos (42) bienes muebles descritos en el ANEXO N°01, la causal de Obsolescencia técnica, Listados de Bienes Muebles para Baja, en aplicación al inciso “g” del Artículo 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobada el 26 de diciembre del 2021 mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, bienes muebles que como ANEXO 01, adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al área de control Patrimonial de la Unidad de Logística y al equipo de trabajo de Integración Contable de la Unidad de Economía del HJATCH, procedan a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de Baja.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en la Página Web del Portal Institucional, del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN PABLO SACHUN ALANYA
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JPSA/KMCT

CC.:

() DE

() OA

() UL

() UFAJ

() UE.

() SBN

